

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Tercera de Hacienda y Desarrollo Municipal, el 29 de noviembre del 2010, le fue turnado para su estudio y dictamen el expediente número **6765**, que contiene el Informe de Resultados y de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública del Instituto Municipal del Deporte Nicolaita**, correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2009**.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar en su caso, con el apoyo de su Órgano Técnico de Fiscalización, las Cuentas Públicas de los Municipios a través de la Comisión de Vigilancia, el Informe de los Resultados de las revisiones practicadas a los entes públicos.

En ese sentido, se tiene que el **Instituto Municipal del Deporte Nicolaita**, presentó el 31 de marzo del 2010, ante el Congreso del Estado de Nuevo León, su Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009, la cual fue remitida a esta Auditoría Superior del Estado, el 14 de abril de 2010.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumpla con los objetivos definidos en el Artículo 43 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad por lo establecido en su Artículo 44, se verificó, si el Organismo efectuó correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige.

Como resultado de lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 7, Fracción XXVI, 11, Fracción XIII, y 35, Fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se tiene a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2009.

Se incluyen en el presente Informe de Resultados, acorde con lo señalado en el Artículo 50 de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes.

SEGUNDO: Entidad objeto de la revisión, La creación del organismo público descentralizado denominado Instituto Municipal del Deporte Nicolaita, se autorizo por el H. Congreso del Estado mediante decreto No. 29 Publicado en el Diario Oficial del Estado el día 27 de diciembre de 2006.

El día 9 de Marzo de 2007, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Reglamento Orgánico del Instituto Municipal del Deporte Nicolaita, el cual en su artículo 1, menciona que este Instituto se crea como organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios y en su Artículo 3 menciona que el Instituto tendrá autonomía técnica y de gestión para el pleno cumplimiento de sus atribuciones y objetivos.

Su objetivo fundamental general, conforme lo dispone el diverso Artículo 6 de su Reglamento Orgánico, es el propiciar la participación de los niños, jóvenes y de toda la comunidad en general en actividades físicas, deportivas, recreativas y formativas que impulsen el desarrollo y progreso de la población en estas actividades que impulsen el desarrollo y progreso de la población en estas actividades, promoviendo la igualdad de oportunidades de participación para toda la comunidad.

El Instituto se regirá por la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal de San Nicolás de los Garza, el Reglamento Orgánico del propio instituto y las demás Leyes, Reglamentos Municipales y disposiciones que le sean aplicables, según determina el artículo 4 del referido reglamento.

TERCERO: Evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados.

Para tal efecto se considero el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, así como la Disponibilidad al cierre del ejercicio que el Instituto Municipal del Deporte Nicolaita, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

De acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales, las operaciones efectuadas se registran con base al método de efectivo, que implica reconocer, los ingresos hasta el momento en que se cobran y no cuando se realizan y los egresos cuando se pagan y no cuando se devengan excepto por algunas partidas registradas como cuentas por cobrar o por pagar, que forman parte de la disponibilidad.

El Estado de Ingresos y Egresos y Disponibilidad, se integran al 31 de Diciembre de 2008 por las cifras siguientes:

INGRESOS

		IMPORTE
Participaciones del Municipio	\$	16,620,000.00
Donativos	\$	29,000.00
Ingresos por recuperación	\$	3,174,205.00
Total	\$	19,823,205.00

EGRESOS

		IMPORTE
Servicios Personales	\$	13,941,428.00
Materiales y Suministros	\$	709,599.00
Servicios Generales	\$	6,029,826.00
Bienes muebles	\$	334,801.00
Total	\$	21,015,654.00

Disponibilidad al cierre del ejercicio

\$1,541,045.00

Para el desarrollo de la revisión de la información antes mencionada, este Órgano Técnico y Superior de Fiscalización y Control Gubernamental, aplicó una serie de procedimientos enfocados para asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financiera aplicables a este tipo de Entidad, además que se apegaron al cumplimiento de la Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y a los objetivos y metas establecidas en los programas.

Por lo anteriormente expuesto consideró que la información proporcionada por el Instituto Municipal del Deporte Nicolaita, como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2009, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas y subprogramas, salvo en su caso lo mencionado en el apartado V de este Informe.

CUARTO: El Cumplimiento de las disposiciones normativas y de las normas de información financiera aplicables.

Con posterioridad a la verificación realizada por este Órgano Técnico Fiscalizador con la relación a la Cuenta Pública, que se integra por el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos y la disponibilidad, se concluye que su presentación está de acuerdo con las normas de información financiera aplicables a este tipo de entidades y que se apegaron al cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos así como la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y demás Ordenamientos aplicables en la materia, salvo lo mencionado en el apartado V en su caso.

QUINTO: Observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por lo funcionarios responsables y su análisis.

En el Subprograma Gestión Financiera, Ingresos, General, la Auditoría Superior detectó que se expidieron recibos oficiales de ingresos por un valor de \$7,500.00, por concepto de inscripción en diferentes eventos deportivos, no localizando el registro contable y depósito bancario de los mismos, los cuales se detallan en la página 5 del Informe de Resultados.

a) Por consecuencia dicho importe, no se consideró en el anexo de las cuentas por cobrar de la Cuenta Pública.

Se examinó la documentación y aclaración presentada por el C. Director del Instituto la cual no solventa la observación de aspecto financiero por un importe de \$5,800.00, debido a que se anexa ficha de depósito solamente por el ingreso de los recibos Nos. 116, 136, y 137 por la cantidad de \$1,700.00, faltando de recuperar el resto y en cuanto al inciso a) no solventada la observación ya que no se consideró el adeudo mencionado, en

el anexo de las Cuentas Públicas por Cobrar de la Cuenta Pública del ejercicio 2009.

En el subprograma Productos, se revisaron los arqueos de caja del Centro Deportivo Mario J. Montemayor por concepto de cobros por inscripciones a diversas actividades deportivas de los días 9, 10, 13 y 14 de julio de 2009 por valores de \$2,800.00, \$1,760.00, \$12,480.00 y \$15,840.00, respectivamente, sumando un total recaudado de \$22,880.00 no localizando solamente una ficha de depósito por el importe de \$22,880.00, detectándose un faltante por depositar por la cantidad de \$10,000.00.

a) Adicionalmente, se observó que el formato de arqueo de caja carece de la fiama de certificación de lo recaudado, incluyendo solamente la firma de la cajera del Centro Deportivo.

Se examinó y analizó la documentación y aclaración presentada por el C. Director del Instituto, la cual no solventa la observación de aspecto financiero por el valor de \$10,000.00, debido a que se anexa documentación que ampare el depósito en la cuenta bancaria del Instituto por esta cantidad, ni documentación de las medidas tomadas respecto al inciso a) anexan memorándum dirigido a todos los administradores de los Centros Deportivos por el correcto funcionamiento de los cobros efectuados en cada uno de ellos.

En el Programa Egresos, subprograma Servicios Generales, en Apoyos a Actividades Deportivas, se registró póliza de cheque No. 980 de fecha 2 de marzo de 2009, por valor de \$4,000.00, por concepto de apoyo para asistir y concursar en evento deportivo, no localizando la documentación comprobatoria correspondiente, incumpliendo con el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

a) Así mismo, no se localizó evidencia documental y fotográfica de su participación en el evento.

Se analizó la documentación y aclaración presentada por el C. Director del Instituto, la cual no solventa la observación de aspecto financiero, debido a que no se anexa documentación comprobatoria, motivo de la observación, en cuanto al inciso a) se anexa evidencia fotográfica de su participación en el evento.

Se registro póliza de cheque No. 1110 de fecha 24 de julio de 2009, por un valor de \$21,000.00, por concepto de apoyos para asistir a Torneo Nacional de Beisbol celebrado en la Ciudad de Puebla del 26 de junio al 2 de julio de 2009, no localizando la documentación comprobatoria correspondiente, incumpliendo con el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

a) Además, no se cumplió con los requisitos autorizados por los Miembros del Consejo Directivo en el Acta Quinta Ordinaria, de fecha 22 de abril de 2008, para otorgar apoyos para eventos deportivos, ya que no se anexa copia de las credenciales de elector de los padres o tutores de los niños participantes, ni se comprobaron los gastos a los tres días hábiles siguientes después de concluido el evento.

Se analizó la documentación y aclaración presentada por el C. Director del Instituto, la cual no solventa la observación de aspecto financiero, debido a que no se anexan los comprobantes con los requisitos fiscales, y en no manifiestan comentario alguno.

Egresos, Servicios Personales, Sueldos, la Auditoria Superior del Estado, detectó que se registro póliza de cheque No. 481 de fecha 15 de Abril de 2008 por valor de \$98,277.83, a nombre del C. Cesar Eduardo Velázquez Briagas por concepto de pago de sueldos correspondientes a la primera quincena de Abril, observándose que el importe del cheque no coincide con el neto a pagar, de la lista de raya que se anexa a la póliza como documentación comprobatoria que asciende a la cantidad de \$94,865.00,

faltando de comprobar la cantidad de \$3,412.09, además los totales no cuadran con el importe neto a pagar.

a).- Igualmente en los totales del listado se indica que se pago tiempo extra por la cantidad de \$409.60, sin especificar a qué trabajador se le pago dicha cantidad.

b).- Así mismo se observo que según archivo en Excel de los auxiliares de la contabilidad proporcionados por el Instituto el valor de la póliza de cheque debe ser por la cantidad de \$372,552.33, y no de \$98,277.83.

Se examinó la documentación la cual no solventa la aclaración presentada por el C. Director del Instituto, la cual la observación de aspecto financiero por un importe de \$3,412.09, debido a que no se menciona a quien se le pago este importe y en cuanto al inciso a) indican a quien se le otorgo el tiempo extra y del inciso b) nos explican que la cantidad de \$274,274.50, corresponde al pago de dispersión en banco para el pago de sueldos cantidad de la cual no se localizo asiento contable.

En el subprograma **Servicios Generales y Fomento a Actividades Deportivas**, la Auditoria Superior del Estado, detectó que se registró póliza de diario No. 1 de fecha 10 de Agosto de 2008, por valor de \$30,000.00. por concepto de comprobación del cheque No.724 expedido a favor del C. Sergio Javier Pérez Martínez Metodólogo del Instituto de fecha 07 de Agosto de 2008, para gastos de competencia en evento deportivo efectuado en Ciudad Victoria Tamaulipas, no localizando documentación comprobatoria por valor de \$4,813.22.

Se examinó la documentación no solventa la aclaración presentada por el C. Director del Instituto la cual la observación de aspecto financiero, debido a que no anexa la documentación comprobatoria por valor de \$4,813.22, motivo de observación.

En el subprograma **Teléfonos**, la Auditoría Superior del Estado, detectó que se registró póliza de cheque No. 556 de fecha 22 de Mayo de 2008, por valor de \$ 36,706.03, a nombre de Teléfonos de México S.A.B.DE.C.V., por concepto de pago del servicio telefónico observándose que se duplicó el pago ya que en la póliza de cheque No.523 de fecha 09 de Mayo de 2008, por la cantidad de \$29,985.00, a nombre de Teléfonos de México .S.A.B.DE.C.V., se pagaron los mismos adeudos.

Se examinó la documentación no solventa la aclaración presentada por el C. Director del Instituto la cual la observación de aspecto financiero, debido a que no anexan las acciones a seguir para revisar el pago duplicado por un importe de \$29,985.00, o el seguimiento al respecto.

En el subprograma **Servicios Generales y Mantenimiento de Edificios**, la Auditoría Superior del Estado, detecto que se registro póliza de diario No. 11 de fecha 02 de Julio de 2008, por valor de \$545,400.90, por concepto de comprobación de los cheques Nos. 595 y 597, de fecha 9 y 10 de Junio de 2008, respectivamente expedidos a nombre de SARIMEX Ingeniería y Suministro S.A. de. C.V., por las cantidades de \$295,400.90, y \$250,000.00, como anticipos a la factura No. 76 por \$995,400.90, por concepto de la compra de piso desmontable, observando que no se localizó el área donde se aplicó el material adquirido, ni contrato en el que se establezcan derechos u obligaciones de ambas partes, además no se localizó evidencia documental del proceso de la adquisición por medio de invitación a cuando menos tres proveedores incumpliendo con lo establecido en el Artículo 18, Fracción 11, Inciso a), del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el Gobierno Municipal de San Nicolás de los Garza Nuevo León.

Se examinó la documentación y aclaración presentada por el C. Director del Instituto, la cual la observación de control interno debido a que no se anexo evidencia de que material se encuentra en las instalaciones del Instituto y que está pendiente de instalar, además no se realizó ni se explica nada sobre

contrato en el que se establezcan derechos u obligaciones de ambas partes, ni anexan evidencia documental del proceso de la adquisición por medio de invitación a cuando menos tres proveedores.

En el subprograma de **Apoyos para actividades deportivas**, la Auditoría Superior del Estado, detectó que se registró póliza de cheque No. 622 de fecha 23 de Junio de 2008, por valor de \$4,960.00, a de la C. Alma Arely Guerra Vega maestra de gimnasia rítmica del Instituto Municipal del Deporte Nicolaita, por concepto de apoyo correspondiente a hospedaje y alimentación para asistir a la competencia en Ciudad Victoria Tamaulipas, no localizando documentación comprobatoria por los conceptos antes mencionados, incumpliendo con el Artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

El subprograma **Bienes Muebles e Inmuebles y Equipos de Oficina**, la Auditoría Superior del Estado, detectó que se registró póliza de cheque No. 727 de fecha 11 de Agosto de 2008, por valor de \$5,999.00, a nombre de Home Depot de México S.de.R.L.de C.V., por la compra de un Minisplit para la oficina del Departamento de Coordinación de Deporte Selectivo, en el Centro Deportivo Anáhuac, amparando el gasto con factura por valor de \$5,199.00, detectando una diferencia por valor de \$800.00, pendiente de comprobar, además la factura no cuenta con el nombre, número de empleado y firma de la persona responsable por la recepción del bien adquirido.

Se examinó la documentación no solventa la aclaración presentada por el C. Director del Instituto la cual la observación de aspecto financiero, debido a que no anexa la documentación comprobatoria por valor de \$800.00, motivo de la observación.

En el subprograma de **Disponibilidad y Bancos**, la Auditoría Superior del Estado, detectó que se revisó la conciliación bancaria del mes de Diciembre de 2008, elaborada por el personal del Instituto, detectando un cargo no considerado correspondiente al cheque No. 473 por valor de \$3,018.71,

cobrado según listado de registros del Instituto emitido por el banco e impreso través de Internet el 10 de Abril de 2008.

a).- Así mismo existe un depósito del Instituto no considerado por el banco por un importe de \$5,000.00, desde el 03 de Marzo de 2008.

Se examinó la documentación no solventa la aclaración presentada por el C. Director del Instituto la cual la observación de aspecto financiero por valor de \$8,018.71, debido a que no se anexa documentación que evidencie las acciones a seguir para solventar las observaciones.

En el subprograma de **Deudores Diversos**, la Auditoria Superior del Estado, observo que el saldo al 31 de Diciembre de 2008, de la cuenta contable de Deudores Diversos a nombre del C. Cesar Eduardo Velázquez Briagas, Coordinador Administrativo del Instituto asciende a la cantidad de \$8,341.84, integrada por operaciones económicas que tienen una antigüedad superior a los 90 días, no localizando gestiones de cobranza.

Se examinó la documentación y aclaración presentada por el C. Director del Instituto la cual la observación de aspecto financiero ya que no mencionan que solicitara la comprobación del gasto o la integración del importe de \$8,341.84, pero no se anexa documentación que efectivamente evidencie las acciones a seguir.

Se registro póliza de cheque No. 592 de fecha 09 de Junio de 2008, por valor de \$10,800.00, a nombre del C. Francisco Javier Duran Salas en la cuenta de Deudores Diversos detectando que al 31 de Diciembre de 2008, no se ha recuperado esa cantidad o comprobado el gasto erogado el cual corresponde al pago de arbitrajes en torneo de futbol y que a la fecha de la emisión del cheque no se tenía comprobante que cumpla con los requisitos fiscales.

Se analizó la aclaración presentada por el C. Director del Instituto la cual la observación de aspecto financiero debido a que no anexa evidencia del reembolso del importe de \$10,800.00, erogado o la comprobación del mismo.

En el subprograma de **Gastos por comprobar**, la Auditoria Superior del Estado, observó que el saldo al 31 de Diciembre de 2008 de la cuenta contable de Gastos por Comprobar a nombre del C. Cesar Eduardo Velásquez Briagas Coordinador Administrativo del Instituto asciende a la cantidad de \$69,620.90, integrado por operaciones económicas que tienen una antigüedad superior a 90 días, no localizando procedimiento alguno de cobranza.

Se examinó la documentación no solventa la aclaración presentada por el C. Director del Instituto la cual la observación de aspecto financiero por un importe de \$ 19,840.90, debido a que solamente anexan copias fotostáticas de pólizas de diario de fecha de Enero de 2009, amparadas con documentación comprobatorias por valor de \$49,780.00, correspondientes a gastos erogados en el ejercicio 2008 y que forman parte del saldo, además mencionan que el faltante será comprobado a la brevedad, pero no se anexa documentación que evidencie las acciones a seguir.

ACCIONES EMITIDAS: Promoción de Responsabilidades
--

El Órgano incluirá las irregularidades señaladas con los números del A.1.1 a la A.1.10 , en el pliego de observaciones que se formulará, y en su caso, se gestionará o dará inicio a los procedimientos para los fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León y del 63 al 68, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, según corresponda.

En el subprograma **Gestión Financiera e Ingresos**, la Auditoría Superior del Estado, detectó que se registraron pólizas de ingreso por valor de \$189,240.00, por concepto cobros efectuados en los diferentes Centros Deportivos por la impartición de clase deportivas, detectando en desfazamiento entre la fecha de depósito de los ingresos y la fecha de su recaudación, las cuales se detallan a continuación: (Ver en las paginas 11/23 y 12/23 del Informe de Resultados).

a).- Además no se localizaron los originales de los recibos de ingreso Nos. 514, 524, 538, 571, 584, 599, 632 y 673, correspondientes al Centro Deportivo Anáhuac para verificar que estén cancelados ya que solamente anexan la copia.

Se examinó la documentación y aclaración presentada por el C. Director del Instituto la cual la observación de control interno debido a que confirman que si existe un desfazamiento en el depósito de los ingreso lo cual por control no debe ser, y en cuanto al inciso a), tampoco solventa debido a que explican que los recibos originales están traspapelados y además no se comprometen en presentarlos en alguna fecha determinada.

En el subprograma **Centro Deportivo Anáhuac**, detectó que se registraron las pólizas de ingresos Nos. 5 y 6 por valores de \$340.00, y \$3,020.00, de fecha 6 y 7 de Febrero de 2008, por concepto de ingresos del Centro Deportivo por cobro de la impartición de clases de aerobics, basquetbol y gimnasia, observando que el día 5 se inicia con el folio No. 2996 y se termina con 3000 y el día 6 en vez de iniciar en con el folio No. 3001, inicia con el folio No. 4011 omitiendo los folios pre-impresos del 3001 al 4010.

Se examinó la documentación y aclaración presentada por el C. Director del Instituto la cual la observación de control interno debido a que no han localizado los folios motivo de la observación y demás no se

comprometen en presentarlos en fecha determinada, por lo que no se tiene un control como procedimiento para asignar a una persona responsable del control y su resguardo.

En el subprograma de **Egresos**, la Auditoría Superior del Estado, detectó que se registraron pólizas de cheque por valor de \$568,857.50, no localizando en la copia fotostática del cheque sello con la leyenda “Para Abono en Cuenta del Beneficiario” Obligación establecida en el Artículo 31 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, no teniendo la certeza de que los cheques originales la tengan, los cuales se detallan a continuación: (Ver en la página 14/23 del Informe de Resultados).

Se examinó la documentación y aclaración presentada por el C. Director del Instituto la cual la observación de control interno debido a que no se le agrego la leyenda “Para Abono en Cuenta del Beneficiario” en los cheques Nos. 436, 514 y 522 sin mencionar explicación al respecto.

En el subprograma **Servicios Personales y Sueldos**, la Auditoría Superior del Estado, detectó que se registraron pólizas de cheque por valor de \$918,950.28, a nombre del Instituto Municipal Del Deporte Nicolaita, por concepto de pago de sueldos de las quincenas correspondientes a los meses Enero y Febrero de 2008, registrando como cargo la cantidad de \$75,798.03, a la cuenta contable de “nominas varias” en cuentas por cobrar movimiento contable que fue cancelado posteriormente mediante la póliza de diario No. 2 de fecha 18 de Marzo de 2008, y póliza de ingresos No. 8 de fecha 29 de Septiembre, esta última no fue localizada físicamente, ni se nos justificó el motivo de estos movimientos contables, las cuales se detallan a continuación:- (Ver en la página 15/23 del Informe de Resultados).

Se examinó la documentación y aclaración presentada por el C. Director del Instituto la cual la observación de control interno debido a que no explican detalladamente porque se utiliza la cuenta de nominas varias para registro.

Se registraron pólizas de diario Nos. 6 y 7 de fecha 14 y 29 de Enero de 2008, por valores de \$63,523.24, y \$60,405.45, respectivamente por pago de sueldo de las quincenas correspondientes al mes de Enero a través de “servinomina” no localizando la firma de los empleados en los recibos de nómina adicionalmente se detectó que no se realizaron la deducciones correspondientes al servicio médico.

Se examinó la documentación no solventa la aclaración presentada por el C. Director del Instituto en la cual se anexan los recibos de nómina firmados que se observaron pero en cuanto a que no se realizaron las deducciones correspondientes al servicio médico ni mencionan comentario al respecto.

Verificar que los recibos de nómina sean firmados por los empleados y se realicen las deducciones que correspondan derivados de las prestaciones establecidas.

Se registró póliza de diario No. 8 de fecha 31 de Marzo de 2008, por la cantidad de \$294,895.02, por concepto de pago de sueldos correspondiente a la segunda quincena del mes de Marzo a través de servinomina, detectando una diferencia por valor de \$1,989.93, entre lo registrado en contabilidad por concepto de sueldos y la cantidad correspondiente a este mismo concepto del listado de nómina que se anexa a la póliza como documentación comprobatoria, además no se localizo el registro contable del importe del subsidio para el empleo por el importe de \$8,048.15.

Se examinó la documentación no solventa la aclaración presentada por el C. Director del Instituto la cual la observación de control interno debido a que no aclaran la diferencia del registro entre la póliza de diario y el soporte anexo consistente en listado que muestra las percepciones y deducciones de los trabajadores que justifica el pago de nomina.

En el subprograma de **Honorarios a Profesionistas**, la Auditoria Superior del Estado, detecto que se registro póliza de cheque No. 791 de fecha 29 de

Agosto de 2008, por valor de \$6,300.00, a nombre del C. Carlos Benítez Suarez por pago de honorarios por Conferencia de Psicología Deportiva, no localizando evidencia documental del evento desarrollado.

Se examinó la documentación no solventa la aclaración presentada por el C. Director del Instituto la cual la observación de control interno debido a que no anexa evidencia documental del evento desarrollado.

Obtener y documentar la evidencia del servicio prestado y exigir comprobantes que reúnan los requisitos fiscales y abstenerse de realizar operaciones con personas que no cuenten con ellos.

En el subprograma de **Uniformes**, la Auditoría Superior del Estado, detectó que se registró póliza de cheque No. 347 por valor de \$20,700.00, de fecha 30 de Enero de 2008, a nombre del C. Olegario Estrado Medrano, Subdirector del Instituto, por compra de uniformes deportivos para el personal del Instituto Municipal del Deporte Nicolaita observando que el cheque se soporta con factura No. 708 de la empresa Next Level in Sports S.A.de.C.V., además no se localizó evidencia documental de la entrega- recepción de los uniformes.

Se examinó la documentación no solventa la aclaración presentada por el C. Director del Instituto la cual la observación debido a que no anexa evidencia documental de la entrega- recepción de los uniformes y el listado que se anexa no cuenta con la firma por la recepción de los uniformes proporcionados.

En el subprograma **Materiales y Suministros y Material Deportivo**, la Auditoría Superior del Estado, detectó que se registro póliza de cheque No. 584 de fecha 04 de Junio de 2008, por valor de \$42,550.00, a nombre de Comercial and Industrial Services S.A.DE.C.V. por concepto de compra de material deportivo, no localizando factura original ya que solamente se anexa copia fotostática la cual no cuenta con precios unitarios de los artículos

adquiridos y el nombre de la razón social de empresa es distinto al nombre de quien se expidió el cheque.

En el subprograma **Material de Fotografía**, la Auditoría Superior del Estado, detectó que se registró póliza de cheque No. 500 de fecha 23 de Abril de 2008, por valor de \$ 1,380.00, a nombre del C. José Angol Esparza Corpus, por pago de honorarios por grabación de Junta de Consejo Ordinaria del mes de Febrero observando que en el recibo de honorarios no se efectuó la retención del 10% del Impuesto Sobre la Renta.

Se examinó la documentación y aclaración presentada por el C. Director del Instituto la cual no solventa la observación de control interno debido a que no se realizó la retención motivo de la observación.

Efectuar la retención del 10% del Impuesto Sobre la Renta sobre honorarios de las personas que realicen un servicio personal independiente al Instituto.

En el subprograma **Promoción y difusión**, la Auditoría Superior del Estado, detectó que se registraron pólizas de cheques por valor total de \$184,000.00, a nombre de IDEA2, S.A.DE.C.V. por concepto de pago de publicidad en el programa TV GYM, no localizando contrato por la prestación de los servicios que contenga los derechos y obligaciones de ambas partes, no anexando evidencia visual de la publicidad realizada observando que las facturas corresponden al ejercicio 2007, dichos pagos se detallan a continuación.- (Ver en la página 19/23 del Informe de Resultados).

Se examinó la evidencia visual y aclaración presentada por el C. Director del Instituto la cual no solventa la observación de control interno debido a que se anexa disco compacto, en el que se muestra la publicidad del Instituto en el programa TV GYM, pero no se anexa contrato en el que establezcan derechos y obligaciones de ambas partes sin explicar nada al respecto.

En el subprograma **Disponibilidad y Cuentas por Pagar**, la Auditoría Superior del Estado, observo que no se realizaron las declaraciones mensuales de pagos provisionales de retenciones del Impuesto Sobre la Renta sobre sueldos y salarios, arrendamiento y por honorarios de los meses de enero a diciembre 2008, que se debieron enterar a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público de conformidad con lo establecido en el Artículo 113 de la Ley del impuesto Sobre la Renta, excepto el mes de febrero de retenciones del 10% sobre honorarios.

Se analizó la aclaración presentada por el C. Director del Instituto la cual no solventa la observación de aspecto normativo del incumplimiento al fundamento señalado.

En el subprograma Normatividad y Presupuesto de Ingresos, la Auditoría Superior del Estado, el Instituto no cuenta con un Presupuesto de Ingresos, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 13, Fracción VI del Reglamento del Instituto Municipal del Deporte Nicolaita.

Se analizó la aclaración presentada por el C. Director del Instituto la cual no solventa la observación de aspecto normativo debido a que no cumplió con lo establecido en el Artículo 13, Fracción VI del Reglamento del Instituto Municipal del Deporte Nicolaita.

En el subprograma de Egresos, la Auditoría Superior del Estado observó que se publicó en el Periódico Oficial del Estado No. 40 de fecha 25 de marzo de 2009, el Presupuesto de Egresos aprobado en Acta de Sesión del Consejo Directivo de fecha 20 de Diciembre de 2007, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 133 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, en relación al Artículo 4 del Reglamento del Instituto Municipal del Deporte Nicolaita.

Se analizó la aclaración presentada por el C. Director del Instituto la cual no solventa la observación de aspecto normativo debido a que no se cumplió

con lo estipulado en el Artículo 133 siendo que se publico fuera del plazo que se tiene establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado.

Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 133 de la Ley Orgánica de la Administración Publica Municipal del Estado.

No se presentaron al H. Congreso del Estado los Informes de Avance de la Gestión Financiera correspondiente al periodo abril a junio y julio a septiembre del ejercicio 2008, dentro de los treinta días naturales posteriores al ultima día del trimestre respectivo incumpliendo lo dispuesto en el artículo 35 fracción II del la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Se analizó aclaración presentada por el C. Director del Instituto la cual no solventa la observación de aspecto normativo debido a que la presentación de los informes de la gestión financiera, se presentaron de manera extemporánea.

Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 35, Fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Se observó que se incumplió con lo estipulado en los Artículos 130 y 133 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, con respecto a que no se realizó modificación al Presupuesto de Egresos toda vez que se excedió el gasto real ejercido en un importe de \$2,927,652.00, debiendo ser aprobada y publicada a la modificación por el Consejo Directivo en forma anticipada, para sufragar las erogaciones durante el ejercicio, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 4 y 13, Fracción VIII del Reglamento del Instituto del Deporte Nicolaita.

Se analizo la aclaración presentada por el C. Director del Instituto cual no solventa la observación de aspecto normativo debido a que no se aprobó por

el Consejo Directivo la modificación al Presupuesto de Egresos ni su publicación.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión Tercera de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en el numeral 70, Fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XVIII, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: El Órgano Técnico de Fiscalización cumplió en su revisión con lo previsto por los Artículos 43 y 44, de la Ley de Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Organismo Público en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el Artículo 50, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como, al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERA: Ahora bien, debemos considerar que se detectaron irregularidades durante la revisión y que hubo razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración municipal.

Se ha recibido en tiempo y forma el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2009, correspondiente al Organismo Público Descentralizado denominado Instituto del Deporte Nicolaita.

Lo contenido en el Informe de Resultados de nuestro Órgano Técnico Fiscalizador, no se detectaron observaciones que indiquen una indebida aplicación de los recursos del Organismo en revisión, ya que presenta en forma razonable todos los aspectos importantes de su posición financiera al 31 de diciembre de 2009, de los ingresos recibidos, de los gastos efectuados y de los cambios en su posición financiera correspondientes al Ejercicio Fiscal 2009.

De la conclusión del Informe de Resultados de la Cuenta Pública en revisión, se desprende que no tuvo ninguna observación que pudiera afectar el patrimonio de dicho Instituto.

Una vez realizada la revisión y estudio del Ejercicio Fiscal 2009, del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal del Deporte Nicolaita y con fundamento en los Artículos 47 y 48, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, consideramos estar en posibilidades de emitir el acuerdo correspondiente, a fin de cumplir con las facultades conferidas a esta representación popular por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, por lo que sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma, el Informe de Resultados de la **Cuenta Pública 2009**, del **Instituto Municipal del Deporte Nicolaita**.

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la **Cuenta Pública del Instituto Municipal del Deporte Nicolaita**, correspondiente al **Ejercicio Fiscal 2009**.

TERCERO.- Se instruye a la **Auditoría Superior del Estado de Nuevo León**, para que en los términos del Artículo 52, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se sirva expedir el finiquito correspondiente, quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del Artículo 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

CUARTO.- Remítase copia a la **Auditoría Superior del Estado de Nuevo León** y al **Instituto Municipal del Deporte Nicolaita**, para su conocimiento y efectos legales al que haya lugar.

MONTERREY, NUEVO LEÓN
COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL
DIP. PRESIDENTA

Imelda Guadalupe Alejandro de la Garza

Dip. Vicepresidente:

Oscar Alejandro Flores Treviño

Dip. Secretario:

Juan Enrique Barrios Rodríguez

Dip. Vocal:

Alfredo Javier Rodríguez Dávila

Dip. Vocal:

Jesús Eduardo Cedillo Contreras

Dip. Vocal:

José Luz Garza Garza

Dip. Vocal:

José Antonio González Villarreal

Dip. Vocal:

Fernando Galindo Rojas

Dip. Vocal:

Pablo Elizondo García

Dip. Vocal:

María Dolores Leal Cantú

Dip. Vocal:

Eduardo Aguijo Baldenegro